



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2017-MPSM/A.

San Miguel, 06 de julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL- DEPARTAMENTO CAJAMARCA:

VISTOS:

El Informe N° 023-2017-MPSM/GDE/SGRNYMA, de fecha 15 de junio de 2017, el informe N° 068-2015-OEFA/OD CAJ/SEP, de fecha 16 de noviembre de 2015, oficio N°195-2017-DP/OD-CAJ, emitido por la Oficina Defensorial de Cajamarca, de fecha 10 de marzo de 2017, oficio N° 141-2017/GR.CAJ-DRS-DESA- emitido por la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2017, carpeta fiscal N° 1706045200-2016-153-0, demás que acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, señala en su artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 023-2017-MPSM/GDE/SGRNYMA, de fecha 15 de junio de 2017, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la MPSM, informa que actualmente las 3 toneladas diarias de residuos sólidos que se generan en la ciudad de San Miguel, son dispuestos en el botadero "El Pintor" dicho botadero viene siendo utilizado hace aproximadamente 17 años, que por la inadecuada manipulación de los residuos sólidos estos generan olores desagradables (gases como metano y CO2), presencia de vectores, moscas, roedores, gallinazos, perros, así como humos tóxicos por la quema de los residuos, factores que están perjudicando la salud de la población Sanmiguelina y el medio ambiente (suelo, aire y agua). En mérito a ello, solicitan declarar en emergencia sanitaria el botadero el pintor, debiéndose tomar las acciones inmediatas de solución a la problemática de la disposición final que se generan en la ciudad de San Miguel y evitar transgresiones de la normatividad vigente.

Que, mediante informe N° 068-2015-OEFA/OD CAJ/SEP, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)- Oficina Cajamarca, encargado de supervisar el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental de la MPSM del departamento de Cajamarca en su calidad de entidad Fiscalizadora Ambiental – EFA de nivel local, la cual recomienda entre otras cosas, realizar supervisiones y fiscalizaciones ambientales de las emisiones de humos, gases, ruidos y otros contaminantes dentro de su jurisdicción y de acuerdo a su competencia, realizar los trámites para la culminación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas y deberán gestionar la autorización de funcionamiento de la misma ante la autoridad competente, etc.

Compromiso de todos



Que, la carpeta fiscal N° 1706045200-2016-153-0, en el cual se recomienda a la Municipalidad Provincial de San Miguel cumplir con sus funciones respecto al manejo adecuado de los residuos sólidos, para evitar se materialice el delito.

Que, con el informe N° 008-2017-GR.CAJ/DRSC-DESA-USB, se informa sobre la visita de inspección sanitaria al botadero de residuos sólidos de la Municipalidad provincial San Miguel, indicando en sus conclusiones que el botadero tiene deficiencias en el manejo técnico de residuos sólidos, por lo que está incumpliendo con La Ley, así mismo indica que el lugar donde se encuentra ubicado no es el adecuado por lo que se encuentra a cercanías del río San Miguel, en la visita realiza por la DIRESA- Cajamarca al botadero de la ciudad de San Miguel, ha sido calificada como riesgo muy alto con el calificativo de 76% de riesgo.

Que, el oficio N° 195-2017-DP/OD-CAJ, de fecha 10 de marzo del 2017, emitido por la Defensoría del Pueblo- Oficina Cajamarca, recomienda impulsar y priorizar la elaboración de un plan de cierre del botadero de San Miguel, por el riesgo ambiental a la salud de las personas, que éste genera e impulsar y priorizar la ejecución de un proyecto de relleno sanitario, que garantice la adecuada manipulación de desechos sólidos en nuestra provincia.

Que, al respecto, el numeral 5 del artículo 7 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, 7 y 8 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece que la DIGESA es competente para declarar zonas en estado de emergencia por el manejo inadecuado de los residuos sólidos.

Que, en dicho supuesto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la citada Ley, las municipalidades provinciales y gobiernos regionales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente; y están obligadas a asumir, en coordinación con la Autoridad de Salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente, o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, según corresponda, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir las acciones de aquellos distritos que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental.

Que, en ese contexto, es potestad exclusiva de la autoridad sanitaria establecer la medida de seguridad técnico-sanitaria que debe adoptarse, bajo responsabilidad, con el fin de evitar daños a la salud y al ambiente, así como su tiempo de duración de acuerdo con el literal f) del artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 057-2004-PCM.

Que, en atención a la situación expuesta en los considerandos precedentes resulta necesario declarar como zona en estado de emergencia sanitaria a la ciudad de Juliaca, debido al manejo inadecuado de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Compromiso de todos



Estando a los considerandos antes descritas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR como zona en estado de emergencia sanitaria a la ciudad de San Miguel, por el manejo inadecuado de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, por el plazo de ciento veinte (120), días calendarios, para que la Municipalidad Provincial de San Miguel de acuerdo a sus competencias, autorice e inicie la operación de un relleno sanitario para disponer los residuos sólidos generados en la ciudad de San Miguel

ARTICULO SEGUNDO. – La Municipalidad Provincial de San Miguel, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos deberá cumplir con realizar la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías y espacios públicos de su jurisdicción.

ARTICULO TERCERO. - SOLICITAR a las áreas involucradas tomar las medidas necesarias a fin de dar solución inmediata a la problemática de la disposición final de los residuos sólidos que se generan en la ciudad de San Miguel y evitar incurrir en la trasgresión de la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente coordinar con la Red de Salud de San Miguel, a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO QUINTO. - ENCOMENDAR a secretaria general hacer de conocimiento el presente acto resolutivo a las áreas pertinentes e involucradas, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
-Gerencia.
-S.I.E.I.
-S.G.R.N.Y.M.A.
-Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos